

MEMORIA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Por su parte el artículo 84 de la LBRL, en su apartado 1a) *autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.*

Así de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) al regular la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduce una serie de novedades, con la finalidad de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Entre estas novedades destaca:

- La necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 3 de septiembre de 2021, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Antecedentes de la norma

No existe actualmente ninguna normativa municipal en vigor en materia de concesión de Ayudas de Emergencia

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con la aprobación de esta Ordenanza de Concesión de Ayudas de Emergencia se pretende regular jurídicamente las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer una Ordenanza que regule esta práctica articulando los procedimientos y los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Esta Ordenanza se dicta ante la necesidad de regular los siguientes puntos:

- Determinar las clases y cuantías de las ayudas.
- Establecer quienes pueden ser los beneficiarios y los requisitos que éstos deben cumplir.
- Regular el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de ayudas y las obligaciones de los beneficiarios.
- Fijar un régimen de incompatibilidades, denegación y extinción de las ayudas.
- Crear un baremo en el que basarse para la resolución de las solicitudes.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La redacción de la nueva Ordenanza surge de la necesidad de regular las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, facilitando a los ciudadanos:

- Su conocimiento y forma de acceso,
- alcance e intensidad de las ayudas, siguiendo los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia

Objetivos de la norma

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regularán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, que son un conjunto de ayudas económicas individualizadas, periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran los sujetos destinatarios.

Asimismo, se trata de regular un marco común con los requisitos necesarios para acceder a las mismas y regular el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las prestaciones.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Al no estar regulado jurídicamente un procedimiento para esta figura a nivel municipal, no se encuentra, ni existe mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario, al igual que han hecho multitud de municipios tanto en el ámbito de la Comunidad de Madrid como del resto del territorio nacional.